

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO**

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se amplía el periodo hábil para la caza de la liebre en la modalidad de perros de persecución.

Los apartados 1 y 7 del artículo 3.º «periodos hábiles para la caza menor» de la Orden de 29 de mayo de 1998 por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1998/99 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinan los periodos condiciones, días hábiles y otras limitaciones respecto de la caza de la liebre con perros de persecución.

El párrafo a) del apartado I del artículo 7.º, Reglamentaciones Especiales, de mencionada Orden de Vedas, faculta a la Dirección General de Medio Ambiente, mediante Resolución, a «suprimir o modificar los días o periodos hábiles establecidos, siempre que circunstancias meteorológicas, biológicas, ecológicas o especiales así lo aconsejen».

Entendiendo que las circunstancias meteorológicas que ha padecido nuestra Comunidad Autónoma, a las que deben unirse otras biológicas como el estado vegetativo de la vid, son argumentos validos para tender la petición de ampliación del periodo hábil de caza

de la especie liebre con perros de persecución, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE

Ampliar el periodo hábil de caza de la especie liebre con perro de persecución desde el día 7 al 17 de enero de 1999, ambos inclusive.

Durante dicho periodo, los días hábiles para practicar esta modalidad de caza serán jueves, sábados, domingos y festivos de carácter regional o nacional, pudiendo llevar sueltos un máximo de tres perros por grupo de cazadores.

El resto de condiciones y limitaciones no contempladas en la presente resolución quedan establecidas en la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, y la Orden de 29 de mayo de 1998 ya referida. Esta Resolución no pone fin a la Vía Administrativa. Contra la misma podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 29 de diciembre de 1998.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ANUNCIO de 22 de diciembre de 1998, por el que se da publicidad a la enajenación directa de ganado porcino.

1.—CARACTERISTICAS: Tipo de producto, lotes establecidos, cantidad por lote, valoración mínima y ubicación, viene reflejado en el Anexo I del presente anuncio.

2.—FECHA Y HORA DE LA SUBASTA: A las 11,00 horas del día 27 de enero de 1999.

3.—LUGAR DE LA SUBASTA: CENSYRA, Carretera de San Vicente, s/n. Badajoz (Teléf. 924 27 19 18).

4.—DOCUMENTACION A PRESENTAR: Se presentará en el acto previo a la subasta (en el cual se asignarán las tarjetas con los números para subastar) la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI Y NIF o CIF del ofertante.
- b) Cartilla Ganadera actualizada.
- c) Acreditación de la calificación sanitaria.

5.—SISTEMA DE SUBASTA: Puja a la llana en tramos mínimos de 1.000 pesetas.